

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Aide Quintero
DEMANDADO	Edwin Andres Torres y otros
RADICADO	05 697 31 12 001 2017-00540 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Traslado de la liquidación del crédito, traslado de las cuentas del secuestre, requiere auxiliar de la justicia.
PROVIDENCIA	Auto interlocutorio N° 399

De la reliquidación de crédito aportada por la parte demandante, se da traslado a la demandada por el término de tres días para los fines procesales pertinentes.

Igualmente de las cuentas rendidas por el secuestre, se da traslado a las partes por el término de tres días para que se pronuncien al respecto.

Finalmente, se requiere a la secuestre para que (i) individualice cada uno de los inmuebles conforme lo ordena el artículo 83 del Código General del Proceso, esto es, ubicación, linderos actuales, nomenclatura, folio de matrícula inmobiliaria y demás circunstancias que lo identifiquen, (ii) para que establezca los términos del empalme que se efectuaron entre el anterior auxiliar de la Justicia y la actual administradora. (iii) para que determine los gastos fijos de cada uno de los inmuebles como lo es impuestos, administración, servicios públicos etc (iv) si alguno de los bienes inmuebles ha sido requerido por alguna otra autoridad judicial.

Una vez se aclaren estas exigencias, se resolverán las solicitudes de fijación de fecha de remate y entrega de dineros

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 54 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 6 de septiembre del año 2022*



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario